

**República de Colombia  
Gobernación de Arauca  
Despacho del Gobernador**

**DECRETO No 761 DE 2017**

*Por medio del cual, se otorga Condecoración especial a un miembro de la Policía Nacional.*

*El Gobernador del departamento de Arauca  
en uso de sus atribuciones legales y,*

**Considerando**

- a. *Que por Decreto No 050 de Enero de 1993, se creó la condecoración "INOCENCIO CHINCA", para destacar el esfuerzo realizado por personas naturales y jurídicas en el avance del proceso del desarrollo cultural, científico, social y económico del Departamento de Arauca.*
- b. *Que es un deber de la Administración Departamental reconocer y estimular a las personas que por dedicación, constancia y lealtad han desarrollado una meritoria labor en beneficio de la comunidad araucana.*
- c. *Que la conmemoración de los 126 años de la Policía Nacional de Colombia, es el momento propicio para que la Administración Departamental, haga un justo reconocimiento a un destacado miembro de esta Institución.*

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** *Confíerese la medalla "INOCENCIO CHINCA" en la categoría Grado PLACA al TE JUAN DAVID PALACIO TAMARA, por su liderazgo y compromiso como jefe del Área de Sanidad DEARA, especialmente por sus meritorios logros en el ejercicio de su labor, por su constancia, entrega, profesionalismo, responsabilidad, comportamiento personal y disciplina, buena disposición para el servicio, trabajo en equipo, espíritu de colaboración, fortalecimiento de las buenas relaciones y equipo de trabajo con la comunidad, autoridades político administrativas, mejorando la imagen y credibilidad institucional, asimismo, se ha destacado por el correcto desarrollo de los procesos y tareas encomendadas por el Departamento de Policía Arauca, dejando en alto el nombre de la Policía Nacional, actos que lo han hecho sobresalir como un funcionario líder y apasionado por su labor policial, contribuyendo de esta manera al desarrollo del departamento de Arauca.*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** *La condecoración otorgada, la impondrá el señor Gobernador RICARDO ALVARADO BESTENE, en ceremonia especial.*

**ARTÍCULO TERCERO:** *Copia de este Decreto le será entregada al condecorado.*

**ARTÍCULO CUARTO:** *El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.*

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

*Dado en Arauca a los 08 días del mes de noviembre de 2017*

  
**RICARDO ALVARADO BESTENE**  
Gobernador del Departamento de Arauca.